

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Uno de los más importantes deberes impuestos á los Médicos Directores de baños por el reglamento y disposiciones vigentes es la redacción de las estadísticas de concurrencia á los establecimientos en sus aspectos clínico, administrativo, económico y social, señalándose á aquellos funcionarios severas correcciones por su descuido, falta de veracidad en los datos y por incumplimiento en la presentación de las mismas en las fechas reglamentarias.

Todos esos datos y estudios, que constituyen casi la totalidad del contenido de las Memorias anuales ordinarias y gran parte del de las extraordinarias á que se refiere el artículo 57 del reglamento de Baños, declarado vigente en el 161 de la instrucción general de Sanidad, deben constar en el Registro oficial y demás libros que han de formar el archivo de las Direcciones balnearias según dispone taxativamente la regla 8.ª del art. 57, y, sin embargo, este servicio, á pesar de su capital importancia, no se ha realizado sino en muy pequeña parte, porque ni los libros que han de ser archivados tienen la uniformidad que es necesaria en sus cuadros, casillas, etc., para que respondan á un mismo criterio, ni se ha garantizado cual corresponde su guarda y custodia, á fin de que cada Médico-Director los reciba del que le precedió, consigne en ellos sus observaciones y los transmita al que le sucede en el cargo, cumpliendo el precepto reglamentario que así terminantemente lo prescribe.

Necesario es, pues, fijar un modelo al que hayan de ajustarse los libros que menciona la precitada regla 8.ª, distribuyendo su encasillado en forma que permita consignar, tanto los estudios hechos por cada Médico-Director acerca de sus manantiales, de sus indicaciones terapéuticas y resultados obtenidos en la aplicación de las aguas, como los datos estadísticos de la concurrencia, por clases sociales, profesiones é industrias; los precisos para dar á conocer las fuentes de tributación, el numerario en circulación en la localidad, y cuantos puedan contribuir al exacto conocimiento de nuestra riqueza hidromineral y de las condiciones especiales de la explotación y desarrollo de ésta.

Indispensable es también que, para garantizar la conservación de ese archivo en las épocas en que no están abiertos los establecimientos, se encomiende su custodia á los Alcaldes de los términos municipales en que éstos radican; y su entrega, bajo inventario, al Médico-Director al empezar la temporada.

Es asimismo adecuado para obtener la mayor eficacia de las prescripciones vigentes sobre el régimen de las aguas minero-medicinales, con especialidad de las consignadas en los artículos 57 y 58 del reglamento de baños, que la Comisión que establece el 55 se complete como el mismo determina y reanude sus trabajos en cuanto sea posible incluir en los presupuestos generales, del Estado la partida especial correspondiente para la publicación, interrumpida por razones económicas, del Anuario y Estadística de las aguas y baños minerales, y que de las Memorias que formulan los Médicos Directores se haga un detenido estudio, que podría encomendarse en todos los casos que se crea necesario á la Sociedad Española de Hidrología Médica, establecida por la Real orden de

26 de Febrero de 1896, que tan acreditada tiene su competencia y laboriosidad.

Por último, se impone, para facilitar el cumplimiento de las disposiciones del Real decreto de 2 de Marzo último, que reformó algunos artículos del capítulo 13 de la instrucción general de Sanidad, que el servicio de prescripción de las aguas minero-medicinales se haga en todos los establecimientos por medio de papeletas talonarias que garanticen la exactitud de las estadísticas de concurrencia de enfermos, favoreciéndose por este medio la aplicación en su caso de la penalidad fijada al efecto.

Por lo expuesto, S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer:

1.º Que en todos los establecimientos de baños y aguas minero-medicinales haya un Archivo oficial, á cargo del Médico respectivo, donde se guardarán y custodiarán los libros que menciona el art. 57, regla 8.ª, del reglamento de baños.

2.º Que al terminarse la temporada oficial de un balneario, el Médico-Director entregue bajo recibo al Alcalde del término municipal en que aquél radique, la llave del Archivo, quien la recibirá y guardará con el inventario de los libros y documentos existentes, para, á su vez, dar aquélla y éste al reanudarse el servicio público del establecimiento al Médico-Director que haya de dirigirle.

3.º Que los libros á que se refiere la disposición 1.ª sean iguales en todos los establecimientos, y ajustados al modelo que se apruebe por la Inspección general de Sanidad interior, previo informe que se reclamará de la Sociedad Española de Hidrología Médica.

4.º Que se complete la Comisión de Anuario y Estadística de las aguas minerales de España, con sujeción á lo dispuesto en el art. 55 del reglamento de baños, para que se conserve el número de Vocales y concepto de representación determinados en el apartado 1.º de la Real orden de 20 de Enero de 1902, reanudando dicha Comisión sus trabajos, como prescribe la Real orden de 7 de Enero de 1888, y publicándose éstos cuando se incluya en los presupuestos generales del Estado la partida especial correspondiente.

5.º Que por la Inspección general de Sanidad interior se interese el informe de la Sociedad Española de Hidrología Médica, cuando se crea necesario, acerca de las Memorias anuales que se presenten por los Médicos Directores, y siempre las quinquenales, como trámite previo para la calificación definitiva de éstas por el Real Consejo de Sanidad, á los efectos de los artículos 52, 53 y obligación 10 del 57 del reglamento de baños.

6.º Que por la expresada Inspección se encomiende á la Sociedad Española de Hidrología Médica proponga, con la mayor urgencia que sea posible, un modelo de papeleta talonada para la prescripción de las aguas en todos los establecimientos de baños, imponiéndose de Real orden lo que se considere más conveniente.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1905.—García Prieto.—Señor Inspector general de Sanidad interior.

(«Gaceta» núm. 223 de 11 Agosto.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.733.

NEGOCIADO DE EXPROPIACIÓN

Término de Cehegín.

En el expediente á que se refiere la nómina inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia, número 168, correspondiente al día 18 de Julio último, referente á fincas que se expropiaban en término de Cehegín, para construcción del trozo 1.º de la carretera de dicha villa á la Paca, he acordado con esta propia fecha:

1.º Declarar reconocida implícitamente la necesidad de la ocupación toda vez que en el plazo fijado para oír reclamaciones no se hizo oposición alguna á dicha necesidad.

2.º Que en su vista ha de procederse á la fijación de las fincas ó parte de ellas que deban ser expropiadas así como á su valoración, y á este efecto se avisa por medio de este periódico oficial á los propietarios interesados para que en el término de ocho días, comparezcan ante la Alcaldía de Cehegín á hacer la designación de perito legal que les ha de representar en dichas operaciones, en armonía con lo que determinan los artículos 20 y 21 de la ley de 10 de Enero de 1879, 32 de su reglamento de 13 de Junio del mismo año y Real decreto de 4 de Julio de 1881; entendiéndose por ministerio de la ley que si dentro de los ocho días no los nombrasen ó si el designado no tuviese las condiciones legales, se conforman los propietarios con el perito que ha de representar á la Administración.

Los propietarios ausentes tendrán precisamente en Cehegín, representante legal que nombrarán en el plazo de doce días como previene el art. 39 del reglamento citado para entenderse con él las notificaciones; en el concepto de que si transcurridos los doce días no los nombrasen, se considerará válida toda notificación que se dirija al Sindico del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de aquéllos á quienes afecta.

Murcia 4 de Septiembre de 1905.

El Gobernador,

Federico López González.

Número 1.751.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

TRABAJOS ESTADÍSTICOS

PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE FOMENTO

Debiendo efectuarse en varias zonas de esta provincia trabajos topográficos dirigidos por Oficiales de Estado Mayor, pertenecientes al tercer cuerpo de Ejército, con el personal de tropa correspondiente, advierto y recomiendo á todos los Alcaldes la obligación que tienen de facilitar cuantos recursos necesiten, en alojamientos, raciones, etcétera y cuantas noticias les pidan estas comisiones para el mejor desempeño de su cometido.

Murcia 5 de Septiembre de 1905.

El Gobernador,

Federico López González.

Número 1.729.

MONTES PUBLICOS

Inspección de repoblaciones forestales é ictícolas.

El día 9 del mes de Octubre próximo á las doce, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Alhama, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la primera subasta para el aprovechamiento de la caza existente en el monte de propios de Alhama denominado «Sierra de Espuña», que figura en el Catálogo con el número 80, durante los años forestales de 1905 á 1906, 1906 á 1907 y 1907 á 1908, bajo el tipo de tasación de doscientas cuarenta pesetas los tres años; debiendo advertir que si quedase desierta por falta de postores, se celebrará una segunda licitación el día 19 de dicho mes, bajo el mismo tipo y condiciones y á igual hora que la primera; hallándose á disposición del público en la Alcaldía de Alhama, los pliegos de condiciones y el correspondiente estado, que han de regir el acto de la subasta y el aprovechamiento.

El postor á quien se adjudique el remate, queda obligado á satisfacer los gastos de inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*.

Madrid 31 de Agosto de 1905.—El Inspector, J. Sáinz de Baranda.

Número 1.730.

MONTES PUBLICOS

Inspección de Repoblaciones forestales é ictícolas.

El día 10 del mes de Octubre próximo á las once, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Alhama, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la primera subasta para el aprovechamiento de 18,75 quintales métricos de esparto arrancado y seco de los cuales 8,25 se encuentran depositados en la casa del Estepar, y los restantes 10,50 quintales métricos en la casa forestal de Alquilerias, bajo el tipo de tasación de ciento cincuenta pesetas; debiendo advertir que si quedase desierta por falta de postores, se celebrará una segunda licitación el día 20 de dicho mes, bajo el mismo tipo y condiciones y á igual hora que la primera; hallándose á disposición del público en la Alcaldía de Alhama, el pliego de condiciones y el correspondiente estado, que han de regir el acto de la subasta y el aprovechamiento.

El postor á quien se adjudique el remate queda obligado á satisfacer los gastos de inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*.

Madrid 31 de Agosto de 1905.—El Inspector, J. Sáinz de Baranda.

Cuarta sección.

Número 1.734.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE MURCIA

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de Archivel, se invita á los propietarios de fincas urbanas enclavadas en el expresado poblado ó en el de Barranda, á que presenten proposiciones extendidas en papel del timbre de la clase 11.ª á las doce del día que cumpla el término de un mes de publicado este anuncio,

al Jefe de la línea de Caravaca, en la Casa-cuartel del Instituto, calle de la Puentequilla núm. 15 de dicha población, donde se halla de manifiesto el pliego de las condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita. Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad; si es propietario ó su representante legal; calle y número donde se halla situado el edificio que se ofrece, y la manifestación de que se compromete á cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Caravaca 24 de Agosto de 1905.—
El primer Teniente, Guillermo Roch Giner.

Quinta sección.

Número 541.

CONTRIBUCIÓN URBANA

Conclusión de la relación de contribuyentes de la Zona 10.^a que aparece en el núm. 211.

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
SANTA CATALINA		
1344	Antonio Mora.	9'24
65	Diego Romero.	5'81
71	Eduardo Adelino Cano.	15'99
83	Fdentsanta Bolarín.	4'34
415	Luis Salvat.	7'44
23	Miguel Barragán Zapata.	6'99
33	Maria Dolores Guardiola Villejas.	11'25
SANTA EULALIA		
55	Antonia Niñirola Alcaraz.	4'34
82	Basilio Sáez Pérez.	7'15
92	Carmen Manresa.	17'08
500	Camila Lloret.	2'70
4	Felix Garcia.	5'58
20	Fuentsanta Herrero, viuda.	12'26
22	Francisco López Hidalgo, por su hijo.	6'76
44	Julián Barba.	17'86
46	José Marín Montesinos.	11'64
48	José María Meseguer.	4'11
56	Juan de la Roca Alcaraz.	10'87
72	José Vinadel Delgado.	11'25
89	Micaela Pérez.	8'72
90	Manuel Paredes.	13'27
94	Manuel Tarín.	5'60
611	Manuel López.	1'77
20	Pedro Ramirez.	4'65
49	Teresa Sánchez Reverte.	4'88
SAN JUAN		
58	Antonio García García.	7'05
61	Antonio Simón.	3'10
64	Antonio Jiménez.	10'48
84	Concepción Herrera Fernández.	8'31
94	Clementede San Nicolás.	5'27
728	Francisco Pérez García.	4'74
43	Isidoro Cortés Espin.	30'38
56	Joaquín Martínez Andújar.	3'88
59	José Pujante Bernal.	15'30
62	Josefa Roca.	9'01
63	Josefa Lozano.	3'80
65	José Alvarez Segura.	7'86
68	José María Jiménez.	4'65
69	Juan Escudero.	3'10
70	José Carrión Jiménez.	4'67
81	Josefa Meroño Bernal.	31'92
85	Juan Díaz.	4'67
92	José Candela.	10'79
97	José Antonio Ríos.	10'25
833	Maria de la Paz García.	19'02
43	Mateo Pujante.	3'40
44	Nicolás Jiménez García.	2'79
67	Tomás Meseguer Zavala.	5'34
71	Viuda de Marcos Moya.	4'26
SAN LORENZO		
75	Antonio Barrera.	55'99
76	Antonio Abellán.	2'00
83	Antonio Cascales.	1'77
924	Fernando Asensio Susano.	15'93
25	Francisco Alvarez.	7'92
28	Francisco Serrano.	1'94
38	Germán Andreu.	44'35
49	José María Atriz.	6'22
50	José Abellán.	19'81
55	José Hernández.	3'57
59	Juan Antonio Romero.	2'63
84	Luis Moreno Martínez.	32'82
2007	Maria Sacramento Cañada.	27'36
14	Pedro Velando Alvarez.	27'97
26	Salvador y Ricardo Mauresa.	30'76

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
SANTA MARIA		
39	Anselmo Sandoval Braco.	4'73
40	Agustín Braco López.	8'69
49	Ana López.	8'08
55	Alfonso Marín Espinosa.	46'08
59	Agustín Medina.	20'98
61	Antonio Muñoz Tortosa.	7'46
65	Alfonso Pérez Falla.	13'20
81	Capellanes de Avellaneda.	19'24
83	Colecturía de Santa María.	8'85
97	Camilo Botella.	26'87
98	Catalina Martínez Ruiz.	2'47
111	Emilio Brugarolas.	11'58
23	Francisco de la Cruz Pérez de Tudela.	23'30
28	Francisco López.	22'21
57	José Alarcón.	1'78
62	José Moya Palines.	11'73
71	José María Sandoval.	4'25
78	Juan Barceló.	2'47
86	José Germán.	11'73
212	Juan Antonio Martínez Ruiz.	2'10
46	Maria Martínez.	21'44
55	Martin Medina Almela.	41'65
67	Mariano Martínez.	10'64
82	Rosario Moreno Llacer Botella.	8'08
SAN MIGUEL		
312	Andrés Pérez Reinoso.	4'86
62	Juan Ríos Cárceles.	44'91
66	José María Herrera.	46'77
67	José Inglés.	7'87
75	Juan Guijarro.	21'34
401	Pedro Canales Ruiz.	3'82
2	Pias Memorias de Sres. Balibrea.	4'34
SAN NICOLAS		
22	Antonio Cárceles Sánchez.	5'67
51	Herederos de Salvador Ruiz.	1'94
69	Manuel Soto Sánchez.	7'85
SAN PEDRO		
538	Isidoro Serrano.	1'78
45	Julián Barba.	5'39
73	José María Campuzano.	17'48
79	Maria Cintas.	5'43
84	Manuel Martínez Sánchez.	15'60
602	Pascual Abellán Sánchez.	55'25
15	Rufino Martínez Martínez.	2'76
<i>Semestrales.</i>		
4	Antonio Jiménez.	3'10
14	Antonio Sánchez.	2'33
22	Antonio Jiménez.	2'34
26	Cande de Clavijo.	3'10
61	Carmen Gallego.	3'12
72	Duque de Luças.	3'12
91	Francisco Guillén.	2'80
136	José Carrillo.	2'34
48	Juan Menchón.	3'12
49	José Saura.	1'87
82	José Antonio Gómez.	3'12
86	Juan Nieto.	2'02
87	Juan Guillén.	2'32
94	Joaquín Peñalba.	2'34
201	Luis Carrillo.	3'12
6	Manuela Jiménez.	3'12
59	Pedro Sánchez.	2'34
60	Pedro García.	3'11
63	Pascual Blaya.	3'11
71	Pascual Sánchez.	2'34
85	Rodrigo Menchón.	2'34
95	Sinforosa Terrer.	2'20
97	Salvador Llanes.	3'12
318	Antonia Celdrán.	2'80
37	Concepción Leocadia.	3'11
49	Concepción Manresa.	2'48
731	Angeles Ruiz.	2'33
806	José Robles.	3'11
928	Antonio Clemente.	2'55
32	Antonio Lizán.	3'41
1133	Juan Ortuño.	3'10
75	José Franco.	3'42
280	Pedro Murcia.	3'10
502	Francisco Meseguer.	2'47
25	Francisco Ríos.	3'11
953	Joaquín Moreno.	2'33
2027	Saturnina Almela.	2'32
56	Alfonso Rosique.	3'10
140	Elena Escribano.	3'11
315	Adolfo Ayuso.	3'11
61	José Pérez.	2'47

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
404	Pedro Pagán.	2'33
530	Fulgencio López.	3'41
611	Ramón Asensio.	3'10
PALMAR		
265	Antonio Mata.	2'17
31	Francisco Navarro.	2'71
43	Fermin Bernal.	1'94
81	Herederos de Juan Bernal.	2'33
401	José Lajarin.	2'02
27	Juan Vidal.	8'38
30	José González.	2'09
60	Josefa Merino.	2'48
78	José López.	2'87
99	Laureano López.	3'10
520	Pantaleón Méndez.	5'20
28	Pedro Noguera.	1'77
44	Ventura Mayor,	5'29
<i>Semestrales.</i>		
6283	Aquilino Ruiz.	3'11
98	Blas Costa.	2'79
300	Domingo Gallego.	2'64
9	Ceferino Bernal.	2'64
88	José López.	2'31
403	José Hernández.	3'10
39	José Meseguer.	3'11
52	José Montoya.	3'10
53	Juan Sánchez.	2'33
54	Jesús Navarro.	2'33
92	José Merino.	2'72
517	Nicolás Salmerón.	2'33
25	Pedro Puche.	3'11
33	Rosario Gálvez.	3'41
38	Salvador Alarcón.	3'10

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.

Murcia 3 de Junio de 1905.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Sexta sección.

Número 1.748.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNION

Don Jacinto Conesa García, Alcalde de La Unión.

Hago saber: Que el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria de ayer, ha adoptado el acuerdo siguiente:

«Dada cuenta de un oficio del señor Teniente Alcalde de la diputación de Portmán, comunicando el fallecimiento del Médico titular Don José Escobedo Cubero, ocurrido en 20 del finado Agosto: Resultando del oportuno expediente que por la Alcaldía se ha dado conocimiento de esta vacante á la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares y remitido al *Boletín oficial* de la provincia, el anuncio para el concurso por término de treinta días, según preceptúa el art. 38 del reglamento de 11 de Octubre de 1904: Considerando que por esta causa la importante Diputación de Portmán queda servida por un solo titular tanto para la beneficencia como para el resto de la población, pudiendo en más de una ocasión resultar deficiente la asistencia médica con daño evidente de los enfermos: Considerando que en el largo período de tiempo que ha de transcurrir desde el anuncio de la vacante hasta que tenga efecto la provisión de la misma, pudiera quedar ésta interrumpida por enfermedad ó ausencia obligadas aunque por breves horas, del único Médico con que en la actualidad cuenta el poblado, lo cual

conviene evitar á toda costa, el Excelentísimo Ayuntamiento acuerda por unanimidad nombrar y nombra Médico titular interino del primer distrito de Portmán, ó sea octavo del término municipal, al Licenciado D. Francisco González Salcedo, con el haber anual de mil pesetas y gratificación de ciento veinticinco para carruajes.»

Y en cumplimiento á lo preceptuado en el núm. 3.º del art. 91 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890, se publica el presente.

La Unión á 2 de Septiembre de 1905.—Jacinto Conesa.

Número 1.747.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Contribución urbana.

Terminado el apéndice al Registro fiscal de edificios y solares de esta ciudad y su término municipal, correspondiente al año 1906, queda expuesto al público en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento por el plazo de ocho días á objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y deducir las reclamaciones que tengan por conveniente dentro del indicado plazo.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de los interesados.

Cartagena 4 de Septiembre de 1905.—Luis de Aguirre.

Número 1.735.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALEDO

Vacante la plaza de Médico titular de esta villa dotada con el haber anual de 999 pesetas del presupuesto municipal por la asistencia á unas 100 familias pobres, y además el igualatorio con los vecinos pudientes, se anuncia á concurso por el plazo de treinta días para que los aspirantes puedan solicitarla en las condiciones que determinan las disposiciones vigentes en la materia; advirtiéndose que no existe ningún otro Médico establecido en esta localidad.

Aledo 29 de Agosto de 1905.—Juan J. García.

Octava sección.

Número 1.721.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE TOTANA

Don Ramón Pastor Manresa, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia se cita, llama y emplaza á tres individuos, jóvenes que visten blusa y pantalón azul, cuyas circunstancias personales y actual paradero se ignoran, los cuales en la madrugada del día veintisiete de Julio del año último, en unión de Andrés Higuera Fernández, vecino de Mazarrón, sustrajeron varios melones de la propiedad de Francisco Sánchez Melino, situada en la diputación de las Moreras, del término municipal de la expresada villa, para que en término de diez días á contar desde el siguiente al de la última publicación de esta requisitoria en cualquiera de dichos periódicos comparezcan en este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución de esta villa, á responder de los cargos que contra ellos resultan en el sumario por hurto, número noventa y uno del año último; previniéndoles que de no comparecer en el expresado término se les declarará en rebeldía parándoles el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares y encargo á los demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los indicados individuos y habidos que sean los pongan en las cárceles de este partido á mi disposición mediante á estar decretada la prisión de los mismos en el expresado sumario.

Dada en Totana á veintinueve de Agosto de mil novecientos cinco.—Ramón Pastor.—El Actuario, Juan Alcón.

Número 1.749.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don Juan Sánchez-Domenech y Manzanares, Abogado y Juez municipal de esta ciudad y su término.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del mismo, al súbdito inglés Misundirá, embarcado en el vapor mercante «Pontyprield» cuyas circunstancias se ig-

noran, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado en el indicado término al objeto de ser reconocido por el Médico forense; apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á cuatro de Septiembre de mil novecientos cinco.—Juan Sánchez Domenech.—P. S. M., Antonio Más.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION
Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.
Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.
Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACIÓN EN 2 DE SEPTIEMBRE DE 1905

Saldo anterior.	Pts.	4.997.750'14
Imposiciones durante la semana.	»	139.812'79
Suma.	»	5.137.562'93
Reintegros.	»	106.293'22
Saldo.	»	5.031.269'71

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1877

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.